JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION: 47183105001-2022-00057
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON DÍAZ DÍAZ
DEMANDADO: AGROINVERSIONES LA CEIBA SAS – COLPENSIONES – SEGUROS COLMENA

INFORME SECRETARIAL. 05 de mayo de 2023 Paso al Despacho Informando que la parte demandante solicita que se fije fecha de audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la ley 1149 de 2007. Sin embargo el apoderado de la parte demandante no ha enviado a este despacho las constancias de notificación del auto admisorio de la demanda, pese a este informo que; **COLPENSIONES** y **SEGUROS COLMENA** allegaron sus contestaciones, con respecto a la demandada **AGROINVERSIONES LA CEIBA SAS**, se echa de menos los documentos que acrediten, la fecha en que se realizó la respectiva Notificación.

Ana María Pérez
Citadora

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

Ciénaga Magdalena, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

En virtud de lo informado por secretaría, se ordena requerir al apoderado demandante, para que aporte las pruebas de **NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO** a las demandadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022en el articulo 8, las cuales se requieren para fijar fecha de audiencia correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte constancia de envió de la notificación del auto admisorio a las demandadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en el artículo 8º.

SEGUNDO: Una vez aportada las pruebas de notificación en las que este despacho pueda constatar el acceso al mensaje, se procederá a fijar fecha, para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T., Modificado por la Ley 712 de 2006 y la Ley 1149 del 2007

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ade032df1e517dbafdf95f038b5a76643dc7c506ba8c9d46b2d4ca35aa2595**

Documento generado en 08/05/2023 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica